SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO
No. HRAEI-AD-025-2018

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

CONTRATO PARA LA **CONTRATACIÓN DE LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DE PLANES DE CUIDADOS ESTANDARIZADOS BASADOS EN UNA EVIDENCIA CLÍNICA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL** DEL MISMO, POR EL **LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDOS POR EL **MTRA. BERTHA ALICIA MANCILLA SALCEDO, RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ENFEMERÍA, COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y POR EL **LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MASSON DOYMA MÉXICO, S.A., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO CORPI AZCÁRATE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; para lo cual, es indispensable contratar la suscripción a la herramienta electrónica denominada Herramienta Electrónica de Planes de Cuidados Estandarizados basados en una evidencia clínica actualizada y centrados en el cuidado multidisciplinar del paciente, ya que reduce la variabilidad de la práctica clínica y mejora la calidad de la documentación facilitando la colaboración entre los diferentes profesionales en el cuidado del paciente.

DECLARACIONES

I. El **"HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:

I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

I.2. El titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

I.3. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"HRAEI"**.

I.4. La Responsable de los Servicios de Enfermería del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.

I.5. El presente contrato se adjudicó de manera directa, derivado de la dictaminación favorable a la excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (CAAS), en la 1ª. Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 21 de marzo de 2018, con fundamento en lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción I, 71 y 72 fracción II de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento, así como en la investigación de mercado, la Justificación y Dictamen Técnico correspondientes, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotizaciones, la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

I.6. Para cubrir sus necesidades, el **"HRAEI"** observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata el suministro de **"LOS SERVICIOS"** con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el **"PROVEEDOR"** y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.

I.7. El **"HRAEI"** cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **SRF/HRAEI/SP-024/2018** del 25 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, que refiere la partida presupuestal **21501** "Material de Apoyo Informativo", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La autorización del presupuesto para cada ejercicio fiscal estará sujeta a la aprobación que se dé por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para las partes.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de Mexico. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-025-2018	Se omite de la página 3 de la declaración II.1 II.2 y II.9, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva y su Modificación el Número y Fecha del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Pasaporte.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

I.7. El Registro Federal de Contribuyentes del "**HRAEI**" es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El **"PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal, acreditando la constitución de, **PUBLICACIONES AMERICANAS, S.A.** con el testimonio de la escritura pública número [redacted], de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] del [redacted]

II.2 Mediante escritura pública número [redacted] de fecha, [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número, [redacted] del [redacted], se modificó la denominación de la empresa por la de **MASSON DOYMA MEXICO, S.A.**

II.9 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, se identifica con Pasaporte número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [redacted] de fecha, [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 21 del Distrito Federal y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.

II.10 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **MDM8202268Y6**.

II.11 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PROVEEDOR"**, con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"** pactado en el presente contrato.

II.12 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8° fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530. Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

II.13 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

II.14 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.15 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.16. Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1388, piso 8, colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03230, Ciudad de México, obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración **I.5**, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

III.5 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, y el presente Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DE PLANES DE CUIDADOS ESTANDARIZADOS BASADOS EN UNA EVIDENCIA CLÍNICA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020,**, señalado en este contrato como **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su **"ANEXO ÚNICO"**.

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El **"HRAEI"** pagará al **"PROVEEDOR"** un monto de $180,900.00 USD, (Ciento Ochenta Mil Novecientos dólares 00/100 USD) por los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con en el Artículo 20, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual señala que no se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de Libros, periódicos y revistas, desglosado de la siguiente manera:

2018 Integración y Suscripción	Periodo 2019 Suscripción	Periodo 2020 Suscripción
$112,100 USD	$34,400 USD	$34,400 USD

Como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con la siguiente distribución estimada y los consumos que efectivamente se realicen.

La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se de por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que para sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Las cantidades de **"LOS SERVICIOS"** así como los montos a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"**, y los precios se mantendrán durante su vigencia y hasta el total suministro de **"LOS SERVICIOS"** y compensarán al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

El pago se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio del dólar estadounidense vigente en la fecha en que se efectué el pago, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previo suministro y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos de realizar el pago.

El período para que el **"PROVEEDOR"** remita la(s) factura(s) ya corregida(s), de acuerdo a las observaciones que le fueron señaladas por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, no deberá exceder de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato abarcará los ejercicios **fiscales 2018, 2019 y 2020,** a partir 21 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo que antes se agote el monto total del presente contrato, lo que suceda primero.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 , Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán suministrados apegándose a las características y condiciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"**, en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por el suministro y calidad de los mismos.

II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del **"HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"**.

III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**; el **"HRAEI"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.

IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá continuar suministrando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de **"LOS SERVICIOS"**, usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven del suministro de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **"HRAEI"**.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad máxima total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 , Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven del suministro de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se suministraron en los términos convenidos en el **"ANEXO ÚNICO"** y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el **"HRAEI"** al **"PROVEEDOR"**, respecto al suministro de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados al **"HRAEI"**; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al **"PROVEEDOR"** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"HRAEI"**, pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, sobre el importe de los **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el **"PROVEEDOR"** en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad del Servicio, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del **"HRAEI"**, la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al **"PROVEEDOR"**, no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI",** a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, pactadas en el presente contrato.
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al **"HRAEI"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia **"LAS PARTES"** podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** área requirente, quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

a) Concurran razones de interés general;
b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FUNDAMENTO LEGAL	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL ÁREA
10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	Se omite de la página 12del contrato la firma del Representante Legal	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-025-2018	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

SALUD

CONTRATO
No. HRAEI-AD-025-2018

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 04 de abril de 2018.

POR EL "HRAEI"

DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI"

POR EL "PROVEEDOR"
"MASSON DOYMA MÉXICO, S.A."

[redacted]

C. FRANCISCO CORPI AZCÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. BERTHA ALICIA MANCILLA SALCEDO
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ENFEMERÍA, ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **HRAEI-AD-025-2018,** celebrado entre el **"HRAEI"** y la empresa "**MASSON DOYMA MÉXICO, S.A."**

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5 Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca
Estado de México C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

"ANEXO ÚNICO"

LA **CONTRATACIÓN DE LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA DE PLANES DE CUIDADOS ESTANDARIZADOS BASADOS EN UNA EVIDENCIA CLÍNICA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**

- **DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

Contratación Plurianual de la Herramienta Electrónica de Planes de Cuidados Estandarizados Basados en una Evidencia Clínica para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Este servicio tiene por objeto integrar al expediente clínico electrónico del Hospital los planes de cuidados diseñados por Elsevier y permitir el acceso a todo el personal clínico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con el objeto de disminuir la variabilidad y asegurar calidad en la atención del paciente siendo éste, el centro de enfoque.

Es una plataforma electrónica que incorpora planes de cuidados multidisciplinares y basados en la evidencia, integrables dentro de la Historia Clínica Electrónica, facilitando la documentación y el cuidado centrado en el paciente.

Es una herramienta de información Basada en Evidencia Médica, exhaustiva, fiable, rápida e intuitiva, enfocada en la Atención al Paciente, bajo el respaldo de Elsevier, empresa líder mundial en información científica de Ciencias de la Salud, ClinicalKey es el primer motor inteligente de búsqueda de conocimientos que permitirá a los especialistas acceder de la forma más rápida a la información clínica que necesitan.

- **MONTO**

Se estima un monto de $180,900.00 USD, (Ciento Ochenta Mil Novecientos dólares 00/100 USD) por los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, desglosados de la siguiente manera:

2018 Integración y Suscripción	Periodo 2019 Suscripción	Periodo 2020 Suscripción
$112,100 USD	$34,400 USD	$34,400 USD

La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se dé por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que para sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México C.P. 56530 Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

➢ **CONDICIONES GENERALES**

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del presente contrato abarcará los ejercicios **fiscales 2018, 2019 y 2020,** a partir 21 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Plazos y Lugar de Entrega

El "**PROVEEDOR**" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la orden de servicio notificada por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ya sea de manera física o por email, para la puesta en marcha de la herramienta. Personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información del **"HRAEI"**, proporcionará todas las facilidades electrónicas para que de manera remota se lleve a cabo la puesta en marcha de la herramienta a contratar.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, en el horario que el administrador del contrato determine y notifique una vez adjudicado el contrato.

c) Condiciones para la prestación del servicio

La suscripción del servicio electrónico de planes de cuidados estandarizados basados en una evidencia clínica actualizada y centrados en el cuidado multidisciplinar del paciente que reduce la variabilidad de la práctica clínica y mejora la calidad de la documentación facilitando la colaboración entre los diferentes profesionales en el cuidado del paciente.

Que se desarrollará como se describe a continuación:

167 planes de cuidado basados en evidencia (105 basados en diagnóstico de enfermería y 62 basados en diagnóstico médico), actualizados cada 6 meses y redactado en lenguaje natural.
Los planes de cuidado cubren:

- 4 perfiles diferentes de pacientes: neonatos, pediátricos, adultos, geriátricos.
- 9 disciplinas profesionales: enfermería, fisioterapeutas, farmacia, terapia ocupacional, terapia respiratoria, logopeda, nutricionista, trabajador social, pastoral.
- 8 atenciones sanitarias: médica/quirúrgica, urgencias, pediatría, UCI, materno-infantil, rehabilitación, salud mental, consultas externas.

Codificado con los estándares del lenguaje clínico definidos internacionalmente: SNOMED-CT LINC, CIE 9/10, y las taxonomías de enfermería NANDA, NIC y NOC.

Servicios de integración (420 horas)
Tecnologías de la Información del HRAEI proporcionará todo lo necesario para que de manera remota, expertos profesionales proporcionen consultoría de diseño, contenido del plan de cuidado, flujo de trabajo, y completarán la integración del contenido del CPM en la HCE del Centro incluyendo lo siguiente:

- Evaluación técnica y de funcionalidad de la HCE
- Diseño y desarrollo del prototipo

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de Mexico, C.P. 56530, Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

- Configuración del contenido visualizado en la HCE

- Prueba de la integración y soporte al desarrollo del mismo.

Servicios de adopción (100 horas)
Tecnologías de la información proporcionará a profesionales clínicos expertos que proveerán de todo lo necesario, vía remota, para el desarrollo de una educación comprensiva y plan de activación que cumpla con las necesidades individuales de la organización.

GARANTÍAS.

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS:

El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio por un periodo mínimo de doce meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de la fecha de su entrega y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El "**PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto máximo total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios de la presente adjudicación, será(n) cubierto(s) por el proveedor. El **"HRAEI"** únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** será el responsable de las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.

Con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México el **PROVEEDOR** en su carácter de patrón, deberá retener el impuesto causado por las remuneraciones al trabajo personal por las personas físicas que proporcione al servicio del hospital, en caso de no contar con documentación que lo acredite , el hospital realizará la retención correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la entrega del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México C.P. 56530 , Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-AD-025-2018	Se omite de la página 4 del anexo único del contrato la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

ANEXO ÚNCO DEL CONTRATO
No. HRAEI-AD-025-2018

en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del hospital para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El administrador del contrato determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, debiendo el proveedor desglosar el importe de las mismas en la factura correspondiente

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-025-2018**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 04 de abril de 2018.

POR EL "HRAEI"

MTRA. BERTHA ALICIA MANCILLA SALCEDO
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ENFEMERÍA, ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL "PROVEEDOR"
"MASSON DOYMA MÉXICO, S.A."

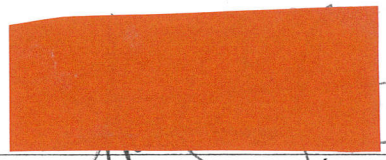

C. FRANCISCO CORPI AZCÁRATE
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del **"ANEXO ÚNICO"** del contrato número **HRAEI-AD-025-2018**, celebrado entre el **"HRAEI"** y la empresa **"MASSON DOYMA MÉXICO, S.A."**

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 , Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx